



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

ORDENANZA N° 128-2011-MDC

Cieneguilla, 22 de Enero de 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

VISTOS:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla en Sesión Ordinaria de la fecha, ha debatido el Informe N° 002-2011-GAT-MDC, de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad, sobre el proyecto de Ordenanza que establece Beneficios de Regularización de Deudas Tributarias y No Tributarias y de Licencia de Funcionamiento en el distrito de Cieneguilla.



CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades gozan de potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas y derechos municipales, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99-EF, modificado en parte por el Decreto Legislativo N° 953 establece en el segundo párrafo del artículo IV del Título Preliminar así como en el Artículo 41° que: "Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas y derecho municipales, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, así como podrán condonar con carácter general el interés moratorio y otras sanciones respecto de los tributos que administran".

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que son rentas municipales los tributos creados por ley a su favor, contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos, los cuales son creados por su Concejo Municipal y que constituyen sus ingresos propios.

Que, considerando que existe un alto porcentaje de morosidad entre los contribuyentes del distrito, que no han cumplido con cancelar sus deudas por concepto de Impuesto Predial, Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Multas Tributarias; es necesario brindar de manera excepcional las facilidades que requieren, a efectos de que cumplan con regularizar el pago de sus obligaciones tributarias.

Que, asimismo existe un gran porcentaje de establecimientos comerciales que no cuentan con Licencia Municipal de Funcionamiento, por lo que es necesario brindar las facilidades a efectos de que los conductores de los mismos, regularicen su situación obteniendo la autorización municipal correspondiente.

Que, si bien no constituye una política de la actual gestión municipal, el otorgar beneficios, por generar éstos un incentivo al no pago oportuno de los tributos, es también cierto que la Entidad no puede ser ajena a la realidad señalada.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Art. 40° de Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; y con la aprobación por UNANIMIDAD del Concejo Municipal, se ha expedido la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS DE REGULARIZACION DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS, Y DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EN EL DISTRITO DE CIENEGUILLA





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

ARTICULO PRIMERO: OBJETO

ESTABLECER, de manera **EXCEPCIONAL** y por única vez el régimen de Beneficios de Regularización de Deudas Tributarias y No Tributarias, y de Licencias de Funcionamiento, para que se incentive el pago voluntario de las deudas a la Municipalidad de Cieneguilla; asimismo para la regularización de Declaraciones Juradas de Impuesto Predial y la obtención de Licencia Municipal de Funcionamiento para aquellos que ejercen una actividad comercial sin la respectiva autorización municipal.

ARTICULO SEGUNDO: VIGENCIA

El Beneficio Tributario entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación hasta el **28 de febrero del año 2011**, fecha en que vencerá indefectiblemente, y se efectuará el cobro de la totalidad de las obligaciones pendientes acotando los intereses, reajustes respectivos y la aplicación de las sanciones tributarias y administrativas que ameriten.

ARTÍCULO TERCERO: ALCANCES

La presente Ordenanza tendrá los siguientes beneficios:

- 1.- **EXONERERESE** el cien por ciento (100%) de los intereses moratorios y reajustes generados de las deudas de Impuesto Predial, Multas Tributarias y Arbitrios Municipales, incluyendo los expedientes de cobranza que se encuentren impugnadas en vía administrativa o judicial, o en cobranza coactiva, de las deudas pendientes hasta el 31 de diciembre del año 2010.
- 2.- **EXONERERESE** el cien por ciento (100%) de las Multas Tributarias, a todos los contribuyentes que regularicen la presentación de sus Declaraciones Juradas de Impuesto Predial dentro del plazo de vigencia de la presente Ordenanza, siempre y cuando el contribuyente efectúe el pago del tributo omitido.
- 3.- **EXONERERESE** el cien por ciento (100 %) de las Multas Administrativas que se encuentren notificadas o por notificar, por concepto de Licencia de Funcionamiento, condicionado ello al pago de los derechos administrativos y al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA para el otorgamiento de las referidas licencias.
- 4.- **EXONERERESE** el cien por ciento (100 %) de los intereses moratorios y reajuste generados por las Multas Administrativas impuestas por motivo diferente a lo establecido en el numeral anterior.
- 5.- **EXONERERESE** el pago de las costas procesales de cobranza coactiva de las deudas tributarias y administrativas.

ARTÍCULO CUARTO: REQUISITOS

PRECISAR que es requisito para acogerse a la presente Ordenanza que el contribuyente desista por escrito del recurso impugnativo, en caso exista. Asimismo los pagos a realizarse deberá respetar el orden de prelación por antigüedad de la deuda, establecido en el Código Tributario y en la Ley de Procedimiento Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: FRACCIONAMIENTO

El Deudor Tributario, deberá solicitar el Fraccionamiento, adjuntando copia del DNI, y carta poder de ser el caso, podrán acogerse al beneficio de fraccionamiento tributario, para efectuar el pago hasta en dieciocho (18) meses.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

ARTÍCULO SEXTO: DE LA AMORTIZACIÓN Y EL INTERES

La amortización mensual no podrá ser menor a S/. 30.00 (Treinta y 00/100 Nuevos Soles).

- 1- **CUOTA INICIAL.**- La cuota inicial, deberá ser como mínimo el veinte (20 %) del total de la deuda.
- 2- **VENCIMIENTOS.**- La cuota inicial deberá ser cancelada a la suscripción del fraccionamiento, las cuotas restantes vencerán cada treinta (30) días después de efectuado el pago de la cuota inicial.
- 3- **PERDIDA.**- El Deudor Tributario perderá el fraccionamiento concedido en cualquiera de los supuestos siguientes :
 - a) Cuando adeude el íntegro de dos (02) cuotas consecutivas o alternadas al vencimiento de los plazos concedidos.
 - b) Cuando no cumpla con pagar el íntegro de la última cuota dentro del plazo establecido para su vencimiento.

La pérdida del fraccionamiento, dará lugar a la aplicación de la tasa de interés moratorio (TIM) a que se refiere el Art. 33º del Código Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: IMPROCEDENCIA

ESTABLECER que no procede devolución de dinero en caso el contribuyente haya realizado el pago al contado o en forma fraccionada de los intereses, moras o sanciones de los referidos tributos con anterioridad a la presente Ordenanza

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- FACULTESE al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como disponer la prórroga de la misma de ser necesario.

SEGUNDA - ENCARGUESE a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva y a las demás Unidades Ejecutoras, el cumplimiento y debida aplicación de la Ordenanza; así como la adecuada difusión de la misma.

TERCERA - ENCARGUESE a la Secretaría General para que proceda a la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Distrital De Cieneguilla

EMILIO A. CHÁVEZ HUARINGA
ALCALDE

Municipalidad Distrital De Cieneguilla

DRA. JEANNETT DEL PILAR BESTINA CONTRERAS
Secretaría General